



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

AVISO

De conformidad con lo establecido en el artículo 217, párrafo segundo, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, **se hace del conocimiento** de las y los justiciables, litigantes, abogados postulantes y público en general, así como de las y los servidores públicos del Poder Judicial de la Ciudad de México, que, **tomando en consideración las actuales condiciones del Semáforo Epidemiológico Diario CDMX**, que mantienen a esta Ciudad en color Naranja **con alerta al límite, y en términos de las nuevas acciones que se han dado a conocer por parte de la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México**, mediante **conferencia de prensa y comunicado del día de la fecha**, y al ser una preocupación constante para esta Casa de Justicia, implementar sendas medidas para procurar en todo momento la salud de la Ciudadanía, así como de las y los Servidores Públicos, acatando irrestrictamente las recomendaciones e instrucciones originadas con motivo de la pandemia que hoy nos aqueja, velando en todo momento por el principio de acceso a la justicia, y una debida administración de justicia, el **Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México**, mediante **Acuerdo Volante V-47/2020**, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinte, **determinó procedente autoriza la SUSPENSIÓN DE LABORES**, y, por ende, **LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS PROCESALES EN EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, del **DÍA SIETE AL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, **salvo los casos previstos en el presente acuerdo**; en el entendido de que, dicha suspensión no incluye ni afecta el segundo periodo vacacional que previamente había sido autorizado, que comprende del día dieciséis de diciembre de dos mil veinte al seis de enero de dos mil veintiuno.

En tal virtud, se **reanudarán las labores el día siete de enero de dos mil veintiuno**, salvo pronunciamiento que emita este H. Consejo, en torno a nuevas acciones y medidas que se adopten con motivo de la Contingencia Sanitaria.

En aras de velar en todo momento por el principio de acceso a la justicia, y una debida administración de justicia, se deberán seguir los siguientes criterios:

La Oficina Virtual de la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del H. Tribunal, **brindará servicio del siete al quince de diciembre de dos mil veinte**, de conformidad con los "LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA OFICIALÍA VIRTUAL Y DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ATENCIÓN EFECTIVA, DE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN", autorizados mediante Acuerdo General 28-17/2020, de fecha catorce de julio de dos mil veinte; en el entendido que, las promociones que se presenten de forma electrónica en dicho periodo, serán acordadas a partir del día siete de enero de dos mil veintiuno, salvo pronunciamiento que se sirva hacer este H. Consejo; no se recibirán demandas, escritos iniciales o promociones posteriores en forma física.

Por otra parte, se consideró necesario retomar los incisos b) y c), establecidos en el Plan de Contingencia a que hace referencia el punto PRIMERO, del citado acuerdo plenario 39-14/2020¹, y en relación al punto que antecede, se hacen las siguientes precisiones:

1) En estricta observancia de las medidas sanitarias decretadas con motivo de la pandemia del virus SARS-CoV2, se precisa que:

- Los órganos jurisdiccionales en materia Penal y Jueces y Juezas del Sistema Procesal Penal Acusatorio (Control, Ejecución y Tribunal de Enjuiciamiento), incluyendo Justicia para Adolescentes, así como la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, las Unidades de Gestión Judicial y Unidades de Gestión Judicial Especializadas, todos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, tratándose de Plazos Constitucionales, deberán tomar las acciones necesarias a efecto de que no se vea interrumpida la debida administración de justicia y se continúe prestando el servicio, por tal motivo, adoptarán guardias correspondientes, sujetándose a los roles de turno establecidos.
- Tomando como precedente lo ordenado en el acuerdo plenario 04-15/2020, en relación con los diversos V-19/2020, 25-17/2020, 03-19/2020 y 03-22/2020, emitidos en fechas trece y veintisiete de abril, veinticinco de mayo y nueve y veinticuatro de junio, todos de dos mil veinte, respectivamente, para efecto de atenderse lo relacionado con las personas privadas de la libertad, protegiendo sus derechos fundamentales, se autoriza a los cuatro órganos Jurisdiccionales en Materia de Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México, ubicados en los Reclusorios Norte y Sur, con el apoyo del personal necesario, sin exceder de manera alguna el horario de labores y sin atención al público, adopten las acciones y/o medidas necesarias para que, en el marco de las funciones y atribuciones que les confiere la ley, realicen el pronunciamiento que conforme a derecho corresponda respecto de las peticiones que en su caso sean promovidas por las autoridades penitenciarias; y en cuanto a las órdenes de reaprehensión que se lleguen a cumplimentar, actúen conforme a las necesidades del servicio; lo anterior, sin comprometer de manera alguna las medidas sanitarias que son de observancia obligatoria para toda la ciudadanía, y sin que se implique riesgo grave de contagio para las partes procesales y demás servidores públicos que deban intervenir en el procedimiento respectivo.
- De igual forma, se determina procedente **dar continuidad a lo establecido en los puntos TERCERO y CUARTO** del acuerdo plenario 04-15/2020, emitido en sesión de fecha trece de abril del año en curso, que a la letra señalan:

“...TERCERO. De igual manera, se habilita a los Jueces Especializados en Ejecución de Sanciones Penales, Jueces de Primera Instancia en Materia Penal y de Delitos No Graves, estos últimos del sistema tradicional, para que en el ámbito de sus competencias se pronuncien en relación con libertades relacionadas con sustitutivos o beneficios penales previamente determinados pendientes de ejecutarse, gestiones previas a la inminente compurgación de pena, cumplimiento de órdenes de aprehensión y reaprehensión, previa comunicación que se realice vía telefónica por parte de la Unidad de Gestión Judicial del H. Tribunal, que corresponda, tratándose de los Jueces de Ejecución adscritos a dichas Unidades; en consecuencia, también se habilita a los Directores de las Unidades 1, 2 y 3, especializadas de la materia, para que a través de las guardias que se implementen y, en observancia estricta a las medidas sanitarias decretadas en el marco de la pandemia que azota a nuestro país, con el apoyo del personal necesario, sin que se exceda de manera alguna el horario de labores y sin atención al público, adopten las acciones

¹ PRIMERO. Autorizar el “Plan de Contingencia para el Poder Judicial de la Ciudad de México”, en cuatro ejes de acción: a) Suspensión de Labores, **b) Particularidades de la Suspensión de Labores**, c) **Áreas de Excepción** y d) Medidas de Prevención; en consecuencia, se autoriza intensificar el Plan de Protección Civil y la Suspensión de Eventos Académicos en el Poder Judicial de la Ciudad de México.

y/o medidas necesarias para que, en el marco de las funciones y atribuciones que les confiere la Ley, sin que se comprometan de manera alguna las medidas sanitarias obligadamente a observar por toda la ciudadanía y menos aún que impliquen un riesgo grave de contagio para las partes procesales y demás servidores públicos que deban intervenir en el procedimiento respectivo, se reciban documentos ÚNICAMENTE relacionados con los temas señalados en las líneas que anteceden.

CUARTO. Se habilita a los Jueces de Ejecución Especializados en Medidas Sancionadoras, en Materia de Justicia para Adolescentes, para que en el ámbito de sus competencias se pronuncien en relación con beneficios anticipados, gestiones previas a la inminente compurgación de medida sancionadora, y cumplimiento de órdenes de aprehensión, previa comunicación que se realice vía telefónica por parte de la Dirección Ejecutiva de Gestión Judicial del H. Tribunal, por conducto de la Dirección de Gestión Judicial de Medidas Sancionadoras; en consecuencia, también se habilita al Director de la Unidad de Gestión Judicial de Medidas Sancionadoras, para que a través de las guardias que implemente y, en observancia estricta a las medidas sanitarias decretadas en el marco de la pandemia que azota a nuestro país, con el apoyo del personal necesario, sin que se exceda de manera alguna el horario de labores y sin atención al público, adopten las acciones y/o medidas necesarias para que, en el marco de las funciones y atribuciones que les confiere la Ley, sin que se comprometan de manera alguna las medidas sanitarias obligadamente a observar por toda la ciudadanía y menos aún que impliquen un riesgo grave de contagio para las partes procesales y demás servidores públicos que deban intervenir en el procedimiento respectivo, se reciban documentos ÚNICAMENTE relacionados con los temas señalados en las líneas que anteceden...

- Ahora bien, tomando en cuenta el derecho humano a la libertad, y considerándose como grupo vulnerable a las niñas, niños y adolescentes, se habilita a los Jueces de Control en materia de Justicia para Adolescentes de la Ciudad de México, únicamente para la revisión de las condiciones de internamiento, con carácter de emergente y extraordinario, que, en su caso, se encuentren programadas o lleguen a solicitar las partes en el periodo establecido, quedando al arbitrio jurisdiccional, la forma de tramitación de dicha revisión; lo anterior, sin comprometer de manera alguna las medidas sanitarias que son de observancia obligatoria para toda la ciudadanía, y sin que se implique riesgo grave de contagio para las partes procesales y demás servidores públicos que deban intervenir en el procedimiento respectivo.
- Finalmente, se habilita al área de Atención a Usuarios, de la Unidad de Gestión Judicial Especializada en Materia de Justicia para Adolescentes, para que, a través de un esquema de guardias que tenga a bien implementar, y en estricta observancia a las medidas sanitarias decretadas en el marco de la pandemia que azota a nuestro país, con el apoyo del personal necesario, sin que se exceda de manera alguna el horario de labores y sin atención al público, adopten las acciones y/o medidas necesarias para que, en el marco de las funciones y atribuciones que les confiere la Ley, reciban promociones única y exclusivamente relacionadas con el tópico señalado; en el entendido que, se deberán seguir cumpliendo de forma obligatoria las medidas sanitarias, evitando cualquier implicación de riesgo grave de contagio para las partes procesales y demás servidores públicos que deban intervenir en el procedimiento respectivo.

2) Por lo que hace al rol de guardias que cubren las Salas Penales del H. Tribunal, correspondiente a los días sábados, domingos y días inhábiles, respecto al Sistema Procesal Penal Acusatorio, en lo tocante al tema de negativa de cateo de Segunda Instancia en términos del Artículo 284 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación con el acuerdo 34-41/2019, emitido en sesión de fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve, se autoriza que, en los días de suspensión de actividades, dentro del periodo comprendido del siete al quince de diciembre de dos mil veinte, con excepción de sábados y domingos, sea la Séptima Sala Penal del H. Tribunal, quien conozca de dichas negativas, previa comunicación que se realice vía telefónica por parte de la Unidad de Gestión Judicial del H. Tribunal, quedando sujetos a lo ordenado en el punto TERCERO del citado acuerdo 34-41/2019.

3) Se autoriza la modificación del acuerdo plenario 18-23/2020, emitido en sesión de fecha treinta de junio de dos mil veinte, relativos al Turno Extraordinario de los Juzgados Penales de Primera Instancia, para el cumplimiento de detenciones por caso urgente y cateos, única y exclusivamente

para el mes de diciembre de dos mil veinte; por tanto, en atención a los días de suspensión de actividades, los turnos, se deberá cubrir como se precisa a continuación:

CALENDARIO DE TURNO EXTRAORDINARIO DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO (SISTEMA TRADICIONAL) PARA EL CUMPLIMIENTO DE DETENCIONES POR CASO URGENTE y CATEOS, DEL 07 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2020.

DICIEMBRE

LUNES 07 DE DICIEMBRE RECLUSORIO ORIENTE	MARTES 08 DE DICIEMBRE RECLUSORIO ORIENTE
JZDO. PENAL 50°	JZDO. PENAL 25°
MIÉRCOLES 09 DE DICIEMBRE RECLUSORIO ORIENTE	JUEVES 10 DE DICIEMBRE RECLUSORIO ORIENTE
JZDO. PENAL 16°	JZDO. PENAL 17°
VIERNES 11 DE DICIEMBRE RECLUSORIO NORTE	SÁBADO 12 DE DICIEMBRE RECLUSORIO ORIENTE
JZDO. PENAL 34°	JZDO. PENAL 56°
DOMINGO 13 DE DICIEMBRE RECLUSORIO SUR	LUNES 14 DE DICIEMBRE RECLUSORIO ORIENTE
JZDO. PENAL 64°	JZDO. PENAL 18°
MARTES 15 DE DICIEMBRE RECLUSORIO NORTE	
JZDO. PENAL 35°	

4) Se **autoriza** la modificación del acuerdo volante V-32/2020, de fecha seis de agosto de dos mil veinte, relativo al "Turno de las Unidades de Gestión Judicial correspondiente a los fines de semana y días festivos", así como el "Turno Extraordinario de Violencia de Género", **única y exclusivamente para el mes de diciembre de dos mil veinte**; por tanto, en atención a los días de suspensión de actividades, los turnos, se deberá cubrir como se precisa a continuación: -----

Rol de Turnos de las Unidades de Gestión Judicial del H. Tribunal, para el Sistema Procesal Penal Acusatorio, correspondiente a los días de suspensión de actividades.

Fecha	DEL 7 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2020		
	Delitos de Querrela, Culposo y Requisito Equivalente de Procedibilidad	Delitos Oficiosos	Delitos Oficiosos
	Unidad de Gestión Judicial 1, 3, 4 y 5	Unidad de Gestión Judicial 2, 6, 7, 8, 9 y 10	Turno Extraordinario Violencia de Género
7 y 8	4	7	54
9 y 10	5	8	55
11 y 12	1	9	56
13 y 14	3	10	
15	4	2	

Por tanto, el calendario de Rol de Turnos de las Unidades de Gestión Judicial del H. Tribunal, para el Sistema Procesal Penal Acusatorio, correspondiente a los fines de semana y días festivos, así como el calendario de Turno Extraordinario de Violencia de Género, a partir del 19 de diciembre de 2020; quedar como sigue:

Fecha	DICIEMBRE DE 2020		
	Delitos de Querrela, Culposo y Requisito Equivalente de Procedibilidad	Delitos Oficiosos	Delitos Oficiosos
	Unidad de Gestión Judicial 1, 3, 4 y 5	Unidad de Gestión Judicial 2, 6, 7, 8, 9 y 10	Turno Extraordinario Violencia de Género
19 y 20	5	6	
25	1	7	57
26 y 27	3	8	91

Siendo que, respecto al turno correspondiente, para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* y la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México*, se determina que los jueces de control adscritos a las unidades que se encuentren cubriendo la guardia conforme al calendario de Rol de Turnos de las Unidades de Gestión Judicial del H. Tribunal, para el Sistema Procesal Penal Acusatorio, cubrirán la respectivas guardias de Jueces de Control en cumplimiento a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de esta Ciudad, que comenzará a partir de las 00:00 horas del día en que inicie su guardia y culminará a las 23:59 del día en que concluya dicha guardia, salvo los días seis y quince de diciembre de la presente anualidad, cuyos horarios se precisan más adelante.

Por tanto, se modifica el turno a que hace referencia el acuerdo 31-36/2020, emitido en sesión de fecha trece de octubre de dos mil veinte, para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* y la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México*, a partir del 6 de diciembre de 2020, para quedar como sigue:

CALENDARIO CORRESPONDIENTE A LOS DÍAS DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

COMIENZA LA GUARDIA	CULMINA LA GUARDIA	NÚMERO ADMINISTRATIVO DE JUEZ DE CONTROL	UNIDADES DE GESTIÓN JUDICIAL (UGJ) A LA QUE PERTENECEN
Domingo 6 a partir de las 15:00 horas	Domingo 6 hasta las 23:59 horas	83 y 84	UGJ 9
Lunes 7 a partir de las 00:00 horas	Martes 8 hasta las 23:59 horas	Todos los jueces de Control adscritos	UGJ 4 y 7
Miércoles 9 a partir de las 00:00 horas	Jueves 10 hasta las 23:59 horas	Todos los jueces de Control adscritos	UGJ 5 y 8
Viernes 11 a partir de las 00:00 horas	Sábado 12 hasta las 23:59 horas	Todos los jueces de Control adscritos	UGJ 1 y 9
Domingo 13 a partir de las 00:00 horas	Lunes 14 hasta las 23:59 horas	Todos los jueces de Control adscritos	UGJ 3 y 10
Martes 15 a partir de las 00:00 horas	Miércoles 16 a las 8:59 horas	Todos los jueces de Control adscritos	UGJ 4 y 02

CALENDARIO CORRESPONDIENTE A PARTIR DEL REINICIO DE ACTIVIDADES

Mes	Día que comienza la guardia a partir de las 15:00 horas	Horario que culmina la guardia a las 8:59 horas	Número Administrativo de Juez de Control	Unidad de Gestión Judicial (UGJ) a la que pertenece
Diciembre	Miércoles 16	Jueves 17	86 y 87	UGJ 9
Diciembre	Jueves 17	Viernes 18	88 y 89	UGJ 9
Diciembre	Domingo 20	Lunes 21	91 y 92	UGJ 10
Diciembre	Lunes 21	Martes 22	93 y 94	UGJ 10
Diciembre	Martes 22	Miércoles 23	95 y 96	UGJ 10
Diciembre	Miércoles 23	Jueves 24	98 y 100	UGJ 10
Diciembre	Domingo 27	Lunes 28	101 y 103	UGJ 11
Diciembre	Lunes 28	Martes 29	105 y 107	UGJ 11
Diciembre	Martes 29	Miércoles 30	2 y 4	UGJ 1
Diciembre	Miércoles 30	Jueves 31	5 y 6	UGJ 1

Reiterando que en el horario de las 15:00 horas a las 08:59 horas del día siguiente, de domingo a jueves, se quedarán en turno dos Jueces Penales de Control del Proceso Penal Acusatorio, de acuerdo al calendario que, para tal efecto, se elabore, garantizándose una organización proporcional y equitativa entre las y los Juzgadores; en tanto que los viernes, a partir de las 15:00 horas, sábados y domingos, este último hasta las 14:59 horas, así como días inhábiles, durante las veinticuatro horas, corresponderá recibir y tramitar las solicitudes y órdenes de medidas de protección, a la Unidad de Gestión Judicial en Turno, quien distribuirá las solicitudes entre los Jueces de Control del Sistema Penal Acusatorio adscritos, en forma proporcional y equitativa.

5) Los órganos Jurisdiccionales en materia Civil y Familiar de proceso ESCRITO, **se deberán sujetar al CALENDARIO DE TURNO DE JUZGADOS CIVILES, FAMILIARES y PENALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, autorizado mediante acuerdo plenario 19-23/2020**, emitidos en sesión de fecha treinta de junio de dos mil veinte.

Los Juzgados Familiares de Proceso Escrito que se encuentren de guardia, además de atender lo concerniente al turno aludido, **llevarán a cabo las acciones conducentes para la entrega de billetes de depósito.**

Para la atención de la presente determinación, se **considerará únicamente al personal estrictamente necesario bajo la coordinación de las y los titulares de los mismos**, en estricta observancia a las medidas sanitarias decretadas con motivo de la pandemia del virus SARS-CoV2.

6) Los Juzgados de Proceso Oral en Materia Familiar de la Ciudad de México, así como a la Unidad de Gestión Administrativa en materia Familiar del H. Tribunal, procurando las medidas preventivas de sanidad, con el personal de su elección, debiendo ser el mínimo requerido, **llevarán a cabo todas las acciones a que haya lugar, para dar continuidad a los Procedimientos previamente iniciados en Línea y la celebración de Audiencias a distancia**, de conformidad con los "Lineamientos para la Implementación de Procedimientos en Línea y la Celebración de Audiencias a distancia en materia Civil y Familiar del Poder Judicial de la Ciudad de México", autorizados mediante acuerdo plenario 16-24/2020, emitido en sesión de fecha siete de julio de dos mil veinte.

Se reitera la instrucción contenida en el punto resolutivo CUARTO del acuerdo 39-14/2020, derivado de los incisos b) y c), del "Plan de Contingencia para el Poder Judicial de la Ciudad de México", en relación a que, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Protección Civil, la Dirección de Política Salarial, la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, la Coordinación de Comunicación Social, la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica y la Dirección Ejecutiva de Gestión Judicial, **continuarán laborando únicamente con el personal estrictamente necesario**, lo cual será determinado por las y los Directores de dichas áreas, debiendo en todo momento observar las medidas de seguridad previstas en el Plan de Contingencia de este Poder

Judicial; lo anterior, con la finalidad de no afectar la debida operación de esta Casa de justicia, mantener su margen de actuación en torno al tema que nos ocupa, y guardar una debida comunicación con las áreas administrativas precisadas.

Respecto a los Centros de Desarrollo Infantil del H. Tribunal, continuarán sin brindar servicio hasta en tanto se emita pronunciamiento por parte de este H. Consejo, en torno a las directrices adoptadas por la Secretaría de Educación Pública, en aras de procurar a la población infantil que se conforma de 360 niñas y niños, así como a las y los 200 actores educativos, al ser un sector vulnerable de contagio; por tal motivo, se autoriza que las y los actores educativos, bajo la más estricta responsabilidad de la Coordinadora de los CENDI, vigilen las actividades administrativas necesarias y coordine al personal que resulte necesario, para asistir en el periodo de suspensión para el desahogo de asuntos de su competencia.

Por lo que hace al Centro de Convivencia Familiar Supervisada del H. Tribunal (CECOFAM), dada la suspensión de actividades autorizada, es dable instruir a la titular de dicho centro, para que, bajo su más estricta responsabilidad, establezca guardias con el personal estrictamente necesario, para continuar realizando las actividades administrativas inherentes a dicho centro y con ello cumplir con los requerimientos necesarios; aunado a lo anterior, se deberá continuar con la operación del sistema electrónico y plataforma digital que permita realizar convivencias materno o paterno-filial a través de la modalidad en video llamada, en aras de velar en todo momento por el interés superior de niñas, niños y adolescentes; lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo volante V-20/2020, de fecha cuatro de mayo de dos mil veinte.

En lo tocante al Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial de la Ciudad de México, continuara brindando servicio, de conformidad con los *“Lineamientos para la Implementación y Uso del Servicio de Mediación y Facilitación Virtual en el Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial de la Ciudad de México”*, autorizados mediante Acuerdo General 11-18/2020, emitido en sesión de fecha cinco de junio de dos mil veinte.

Finalmente, tanto el Instituto de Estudios Judiciales como la Dirección de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos, ambos del H. Tribunal, continuarán con las acciones y/o actividades previamente programadas, respecto a capacitaciones, procesos de evaluación en curso, difusiones y/o programas; privilegiando, el uso de las tecnologías para trabajo a distancia en las que así se permita, y las que forzosamente sean presenciales, se observarán irrestrictamente las medidas de sanidad adoptadas por esta casa de justicia, y se operará con el personal mínimo requerido para tal fin. -----

Atendiendo al inciso c), del Plan de Contingencia para el Poder Judicial de la Ciudad de México, autorizado en el punto PRIMERO del acuerdo 39-14/2020², el Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses del Poder Judicial de la Ciudad de México, deberá continuar trabajando en estricto apego a los protocolos de su competencia, y ciñéndose estrictamente a las directrices a que hace referencia el punto SEXTO³ del citado acuerdo plenario.

² PRIMERO. Autorizar el *“Plan de Contingencia para el Poder Judicial de la Ciudad de México”*, en cuatro ejes de acción: a) Suspensión de Labores, b) Particularidades de la Suspensión de Labores, c) Áreas de Excepción y d) Medidas de Prevención; en consecuencia, se autoriza intensificar el Plan de Protección Civil y la Suspensión de Eventos Académicos en el Poder Judicial de la Ciudad de México.

³ - Valoraciones Psiquiátricas y médicas de tortura ya agendadas en el periodo, se deberán llevar a cabo con las medidas de seguridad conducentes.

- Las citas agendadas en laboratorio de genética y química deberán ser reprogramadas.

- Se deberán establecer guardias para llevar a cabo las necropsias de ley, con el personal administrativo necesario para atender dichos requerimientos.

- Por lo que toca a estudios urgentes de psiquiatría, se deberán llevar a cabo a través de guardias de personal, bajo la más estricta responsabilidad del Director del INCIFO, debiendo para el efecto tomar las medidas necesarias y usar el equipo de seguridad obligatorio.

- Difundir de forma impresa y/o electrónica, bajo la más estricta responsabilidad del Director del INCIFO, la *“Guía de atención médico forense de casos sospechosos, probables o confirmados por coronavirus”*.

Bajo ese orden de ideas, se reitera el punto SÉPTIMO del acuerdo 39-14/2020⁴, en tal virtud, quedan exceptuadas y exceptuados de las guardias de personal a que se ha hecho alusión, las personas adultas mayores, diabéticos, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, personas con padecimientos coronarios, enfermedades pulmonares crónicas, cardiovasculares, cáncer o inmunodeficiencias; por tanto, las y los titulares de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, deberán tomar las acciones necesarias para tal fin, y procurar, en las actividades que así lo permitan, el trabajo a distancia.

Por lo que hace a las investigaciones y procedimientos que a la fecha se encuentren en trámite en la Contraloría del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, no correrán plazos ni términos procesales, con excepción de los asuntos urgentes que, por su naturaleza, no sean susceptibles de suspenderse, en razón de existir términos perentorios para su substanciación; para ello, la Titular de la Contraloría aludida, establecerá un esquema de guardias con el personal mínimo necesario, para acudir presencialmente a las oficinas durante el periodo de suspensión.

Respecto a las investigaciones y procedimientos que se ventilan en la Comisión de Disciplina Judicial del H. Consejo, no correrán plazos ni términos procesales durante el periodo de suspensión.

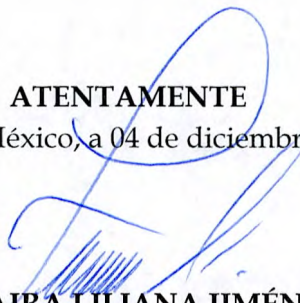
En aras de velar en todo momento por la debida administración del Poder Judicial de la Ciudad de México, el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, durante el periodo de suspensión o cuando así se requiera, continuará sesionando de forma extraordinaria, tanto en Pleno como en Comisiones, en estricta observancia a los principios de legalidad y honradez, accesibilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas.

Se reitera el compromiso del Poder Judicial de la Ciudad de México, respecto a la implementación de plataformas y uso de tecnologías, para llevar a cabo las actividades, tanto en la Oficialía de Partes Común, como en los órganos jurisdiccionales para citas y audiencias a distancia por video conferencia o video llamada, así como para las convivencias que se llevan a cabo en el CECOFAM, el uso del servicio de mediación y facilitación Virtual, y finalmente para el otorgamiento de medidas de protección a que hace referencia la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de esta Ciudad, en términos de los sendos acuerdos dictados por este H. Consejo, en aras del desarrollo de actividades al interior del Poder Judicial con miras a la innovación y el respeto irrestricto de derechos, en armonía y en suma a los esfuerzos contenidos en los diversos documentos y acciones impuestas por la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, reiterando la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 04 de diciembre de 2020



MAESTRA ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE
A JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARIA GENERAL

⁴ SÉPTIMO. Respecto de las guardias de personal a que se ha hecho referencia en los puntos que anteceden, quedarán exceptuados de las mismas las personas adultas mayores, diabéticos, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, personas con padecimientos coronarios, enfermedades pulmonares crónicas, cardiovasculares, cáncer o inmunodeficiencias; por tanto, las y los titulares de los Órganos Jurisdiccionales y áreas administrativas, deberán tomar las acciones necesarias para tal fin.